



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 678-R-2025
Piura, 26 de setiembre del 2025

VISTOS:

Los expedientes N° 000290-1002-25-6, N° 000339-1002-25-7, N° 000341-1002-25-5, N° 000337-1002-25-7, N° 000338-1002-25-4, que contienen las Cartas N° 46-UCID-GR-RAPI-ESSALUD-2025, 12.May.2025; Carta N° 52-UCID-GR-RAPI-ESSALUD-2025, 29.May.2025; Carta N° 49-UCID-GR-RAPI-ESSALUD-2025, 27.May.2025; Carta N° 51-UCID-GR-RAPI-ESSALUD-2025, 28.May.2025; Carta N° 50-UCID-GR-RAPI-ESSALUD-2025, 27.May.2025 y los Oficios N° 850 – 903 – 906 – 901 – 902 – 2025-D.EPG-UNP, presentadas por el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado, solicitando el otorgamiento de beca de estudios en el Programa de Maestría en Salud Pública a favor de Milagros del Pilar Rojas Valladolid, Adire Cortez Velásco, en el Programa de Maestría en Salud Ocupacional a favor de José Santos Silva Juárez, Rolandy Javier Saldarriaga Carmona y John Martín Montoya Nakanishi, en virtud del Convenio Marco suscrito entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Nacional de Piura. Asimismo, el Oficio N° 260-OCRI-UNP-2025, el Informe N° 988-2025-OCAJ-UNP; el Oficio N° 3139-R-UNP-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)" asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Carta N° 46-UCID-GR-RAPI-ESSALUD-2025, 12.May.2025, el Dr. Wilfredo Terrones Campos, Jefe de la Unidad de Capacitación, investigación y Docencia – RAPI, solicita se le otorgue los beneficios respectivos a la colaborada ROJAS VALLADOLID MILAGROS DEL PILAR, en el Programa de Maestría en Salud Pública, con mención en Gerencia de Salud de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, para ello adjunta copia de Boucher de pago de matrícula y copia de DNI;

Que, asimismo, con Carta N° 52-UCID-GR-RAPI-ESSALUD-2025, 29.May.2025, el Dr. Wilfredo Terrones Campos, Jefe de la Unidad de Capacitación, investigación y Docencia – RAPI, solicita se le otorgue los beneficios respectivos a la Sra. ADIRE CORTEZ VELASCO, en el Programa de Maestría en Salud Pública, con mención en Gerencia de Salud de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, para ello adjunta copia de Boucher de pago de matrícula y copia de DNI;

Que, con Carta N° 49-UCID-GR-RAPI-ESSALUD-2025, 27.May.2025, el Dr. Wilfredo Terrones Campos, Jefe de la Unidad de Capacitación, investigación y Docencia – RAPI, solicita se le otorgue los beneficios respectivos al Sr. JOSÉ SANTOS SILVA JUAREZ, en el Programa de Maestría en Salud Ocupacional, para ello adjunta copia de Boucher de pago de matrícula y copia de DNI;

Que, con Carta N° 51-UCID-GR-RAPI-ESSALUD-2025, 28.May.2025, el Dr. Wilfredo Terrones Campos, Jefe de la Unidad de Capacitación, investigación y Docencia – RAPI, solicita se le otorgue los beneficios respectivos al Sr. ROLANDY JAVIER SALDARRIAGA CARMONA, en el Programa de Maestría en Salud Ocupacional, para ello adjunta copia de Boucher de pago de matrícula y copia de DNI;

Que, con Carta N° 50-UCID-GR-RAPI-ESSALUD-2025, 27.May.2025, el Dr. Wilfredo Terrones Campos, Jefe de la Unidad de Capacitación, investigación y Docencia – RAPI, solicita se le otorgue los beneficios respectivos al Sr. JOHN MARTÍN MONTOYA NAKANISHI, en el Programa de Maestría en Salud Ocupacional, para ello adjunta copia de Boucher de pago de matrícula y copia de DNI;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 678-R-2025
Piura, 26 de setiembre del 2025

Que, el Artículo 54º del Reglamento Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1746-CU-2002, del 11.Dic.2002 señala que **“La beca es un beneficio económico consistente en la reducción de la pensión de enseñanza en un Programa de Posgrado (...)”**

Que, en virtud de la Cláusula Tercera del Convenio Marco suscrito entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución Rectoral N° 1442-R-2022 del 05.Ago.2022, la Universidad ofrece a ESSALUD para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:

“Asignación de Beca de Maestría y/o Programas de Especialización que oferten las diferentes facultades o Programas con que cuenta la Universidad”

Que, en atención a lo señalado, mediante oficios que serán detallados a continuación con su respectivo beneficiario, emitidos por el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado, y dirigidos al Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, indicando textualmente: **“Que, de la revisión del convenio antes citado se señala que, para poder aplicarse el beneficio de media beca solicitado, por un lado, que sea trabajador del ESSALUD y que estos se encuentren cursando los siguientes estudios de en Maestría, y/o programas de especialización. Que, de la revisión de los expedientes administrativos de la referencia se aprecia que los solicitantes cumplen con las condiciones antes señaladas, razón por la cual su pedido debe ser declarado procedente. Que, no obstante, es de manifestar que el otorgamiento de beca o semibecas de estudios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y Estatuto de la Universidad Nacional de Piura - se encuentra reservada a la persona del señor Rector de nuestra casa de estudios, por lo que, se remiten los actuados con la finalidad de que se sírva emitir el acto resolutivo correspondiente - Resolución Rectoral - que oficialice y otorgue el beneficio de media beca solicitado por el administrado antes mencionados en mérito del Convenio en mención, la cual deberá ser otorgada con eficacia anticipada al inicio de sus estudios de doctorado”**

Nº	OFICIO DE LA ESCUELA DE POSGRADO	ADMINISTRADO	CONVENIO
01	N° 850-025-D.EPG-UNP del 26.May.2025	Milagros del Pilar Rojas Valladolid	Convenio entre el Seguro de Salud – EsSalud y la Universidad Nacional de Piura.
02	N° 903-025-D.EPG-UNP del 04.Jun.2025	Adire Cortez Velásco	
03	N° 906-025-D.EPG-UNP del 04.Jun.2025	José Santos Silva Juárez	
04	N° 901-025-D.EPG-UNP del 04.Jun.2025	Rolandy Javier Saldarriaga Carmona	
05	N° 902-025-D.EPG-UNP del 04.Jun.2025	John Martín Montoya Nakanishi	

Que, mediante el Oficio N° 260-OCRI-UNP-2025, del 11.Jul.2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, se dirige a la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de indicarle que, se ha renovado el convenio marco aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 147-CU-2025 de fecha 17 de marzo del 2025;

Que, mediante Informe N° 988-2025-OCAJ-UNP del 24.Jul.2024, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina textualmente lo siguiente:

- a) Se debe declarar Procedente lo solicitado por Jefe de la Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia - RAPI del Seguro Social e Salud - EsSalud, referente a las solicitudes de otorgamiento de los beneficios consistentes en MEDIAS BECAS en los diversos Programas de Maestría dictados en la Escuela de Posgrado en la Universidad Nacional de Piura en beneficio de los siguientes trabajadores de EsSalud;

Nº	Nombres y Apellidos	Oficios N°	Programa	Solicitud / Fecha
1	Milagros del Pilar Rojas Valladolid	850-2025-D EPG-UNP	Maestría en Salud Pública con mención en Gerencia de Salud	28.04.2025
2	John Martín Montoya Nakanishi	902-2025-D EPG-UNP	Maestría en Salud Ocupacional	21.05.2025
3	José Santos Silva Juárez	906-2025-0. EPG-UNP	Maestría en Salud Ocupacional	28.05.2025
4	Adire Cortez Velásco	903-2025-D EPG-UNP	Maestría en Salud Pública	29.05.2025
5	Rolandy Javier Saldarriaga Carmona	901-2025-D.EPG-UNP	Maestría en Salud Ocupacional	21.05.2025



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 678-R-2025
Piura, 26 de setiembre del 2025

En merito a la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, teniendo en cuenta que, la eficacia de los actos administrativos con los que se va a otorgar las referidas medias becas de estudios, SURTA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADO EL CUAL BUSCA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL REFERIDO ACTO

b) Por tal sentido, se debe emitir la Resolución correspondiente.

Que, con Oficio N° 3139-R-UNP-2025 del 04.Ago.2025, el Titular del Pliego autoriza la emisión del acto resolutivo que corresponde;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”* Asimismo, *“inciso 11) Otorgar las becas de estudios, (...).”*;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Escuela de Posgrado, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - OTORGAR MEDIA BECA DE ESTUDIOS a favor de la administrada **MILAGROS DEL PILAR ROJAS VALLADOLID**, en el Programa de Maestría en Salud Pública con mención en Gerencia en Salud de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, en virtud del Convenio Marco suscrito entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada a partir del inicio de sus estudios posgraduales, en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2º. - OTORGAR MEDIA BECA DE ESTUDIOS a favor del administrado **JOHN MARTÍN MONTOYA NAKANISHI**, en el Programa de Maestría en Salud Ocupacional de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, en virtud del Convenio Marco suscrito entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada a partir del inicio de sus estudios posgraduales, en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 3º. - OTORGAR MEDIA BECA DE ESTUDIOS a favor del administrado **JOSÉ SANTOS SILVA JUÁREZ**, en el Programa de Maestría en Salud Ocupacional de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, en virtud del Convenio Marco suscrito entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada a partir del inicio de sus estudios posgraduales, en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 4º. - OTORGAR MEDIA BECA DE ESTUDIOS a favor de la administrada **ADIRE CORTEZ VELASCO**, en el Programa de Maestría en Salud Pública con mención en Servicios de Salud



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 678-R-2025
Piura, 26 de setiembre del 2025

de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, en virtud del Convenio Marco suscrito entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada a partir del inicio de sus estudios posgraduales, en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 5°. - OTORGAR MEDIA BECA DE ESTUDIOS a favor del administrado ROLANDY JAVIER SALDARRIAGA CÁRCAMO, en el Programa de Maestría en Salud Ocupacional de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, en virtud del Convenio Marco suscrito entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada a partir del inicio de sus estudios posgraduales, en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR a la parte interesada en el modo y forma de ley, y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, EPG, FCS, INT (5), ARCHIVO.
09 copias/VAGV.



Levanto
Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL

